San Jerónimo - Antioquia, septiembre de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de San Jerónimo – Antioquia como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Según las competencias establecidas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el municipio de San Jerónimo está encargado de realizar intervenciones para mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad como, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y veredales, en la medida que sean de propiedad del Municipio, o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente; otro punto importante, es la planeación e identificación de prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables, además, de la construcción y el mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

Por otra parte se ha identificado que el principal problema de las vías rurales es el deterioro de la superficie de rodadura, asociado a fenómenos climáticos, que afecta principalmente a los habitantes de la zona rural, debido a la pérdida paulatina de material de afirmado y al desgaste natural de la banca. Asimismo, las obras complementarias como cunetas y drenajes, no son suficientes para atender la alta pluviosidad de la zona, además, la planificación de los mantenimientos periódicos se dificulta por la cantidad de kilómetros de vías rurales a mantener. Lo anterior obstaculiza la correcta y continua transitabilidad, aumenta los tiempos y el costo de transporte de carga y pasajeros, y dificulta la comercialización de productos agropecuarios.

Para el municipio es de gran importancia contar con vías en óptimas condiciones y en excelente calidad, lo que permite el desarrollo y facilita la movilidad de forma adecuada y segura, llevando a la integridad del colectivo ciudadano y permitiendo apuntar hacia el eje de crecimiento al que se desea llegar. Por tanto, se busca brindar a la comunidad condiciones de seguridad vial y lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos y seguros, además de garantizar una malla y red vial en mejor estado; para esto se proyectan intervenciones

encaminadas a dar mejoramiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y terciarias del municipio.

Para esto, El Municipio San Jerónimo Antioquia, cuenta con maquinaria amarilla y volquetas y con esta se realiza mantenimientos preventivo y correctivo a las vías sin pavimentar, adicionalmente se realiza rocería y limpieza de cunetas y obras transversales. Como parte de las estrategias que se implementan en los municipios y que tienen que ver con el mejoramiento de las vías rurales, se encuentra el trabajo conjunto con la comunidad. La línea estratégica Economías para el progreso a través del programa Infraestructuras para el desarrollo, contempla el producto Kilómetros de vías rurales mejoradas, actividades que se hacen necesarias para complementar las acciones que se realizan desde la Administración municipal. En el municipio se presentan algunos puntos críticos, que, de una manera u otra, afectan el acceso de la población a las diferentes dependencias o programas que ofrece la administración municipal o inclusive dificulta el acceso a los servicios básicos de salud, educación y cultura para estas poblaciones.

Es por lo anterior que el municipio requiere celebrar convenio solidario con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL POMAR**, para adelantar actividades de pavimentación de caminos en su jurisdicción.



Se hace necesario anotar que la infraestructura vial se constituye como una de las necesidades de primer orden para la población rural del municipio. La administración municipal ha adelantado un diagnóstico del estado de las vías rurales y urbanas, donde la mayoría de las vías cuenta con condiciones mínimas de transitabilidad pero son altamente sensibles a los cambios climáticos y el paso de vehículos pesados.

Entre estos factores se encuentran las arduas temporadas de invierno que generan repercusiones directas en la movilidad, pero también en otros sectores de índole social, como el intercambio de bienes y productos, el acceso a servicios de salud y el acceso a la educación, entre otros que hacen parte del día a día de las comunidades de la vereda.

La ejecución de estas obras de pavimentación, sin duda alguna busca beneficiar a la totalidad de la población Jeronimita, la cual va a disfrutar de una movilidad segura para peatones.

2. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL POMAR, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CAMINOS VEREDALES .

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Comprende la ejecución integral de las actividades requeridas para la adecuación, conformación y pavimentación en concreto hidráulico de caminos de herradura de

- 100 metros lineales con aproximadamente 3,00 m de ancho, espesor de 10 cm destinados principalmente al tránsito peatonal y al paso ocasional de motocicletas sector Miller

- 200 metros lineales con aproximadamente 1 m de ancho, espesor de 10 cm destinados principalmente al tránsito peatonal y al paso ocasional de motocicletas sector Miller

Las actividades incluyen la adecuación y conformación de la subrasante, suministro, transporte y colocación de materiales, construcción de losas de concreto hidráulico con el espesor y resistencia establecidos en las especificaciones técnicas, conformación de juntas de construcción mediante fundida alternada de paños, colocación del refuerzo previsto en las juntas mediante malla electrosoldada D-84, garantizando el adecuado anclaje y recubrimiento, así como las actividades de acabado, curado, manejo de aguas superficiales, limpieza y disposición de sobrantes.

La ejecución deberá considerar las condiciones topográficas y las pendientes propias de los caminos, asegurando la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y adecuada integración de las obras con el terreno existente, de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas aplicables y las instrucciones de la supervisión.

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

PROPUESTAS TECNICAS JAC						
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO						
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA						
MANTENIMIENTO DE CAMINOS EI POMAR						
No	**ACTIVIDAD**	**UD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE**
1	Suministro de arena concreto	m3	55	$ 70.000	$ 3.850.000	APORTE MUNICIPIO
2	Suministro de triturado 3/4	m3	55	$ 70.000	$ 3.850.000	APORTE MUNICIPIO
3	cemento	und	521	$ 35.000	$ 18.235.000	APORTE MUNICIPIO
5	Alquiler de concretadora	dia	65	$ 75.000	$ 4.875.000	APORTE MUNICIPIO
6	Suministro de telera 90x1.35	und	10	$ 30.500	$ 305.000	APORTE MUNICIPIO
7	Suministro de plastico negro 4 ancho cal 6	m	72	$ 6.000	$ 432.000	APORTE MUNICIPIO
8	Suministro de malla electrosoldada	und	13	$ 107.000	$ 1.391.000	APORTE MUNICIPIO
9	Suministro de tabla comun	und	100	$ 12.000	$ 1.200.000	APORTE MUNICIPIO
10	Suministro de larguero comun 2x4	und	50	$ 12.000	$ 600.000	APORTE MUNICIPIO
11	Suministro clavo comun 2 1/2	Lb	10	$ 4.200	$ 42.000	APORTE MUNICIPIO
12	suministro de coches	und	8	$ 325.000	$ 2.600.000	APORTE MUNICIPIO
13	palas	und	6	$ 43.000	$ 258.000	APORTE MUNICIPIO
14	tarros	und	10	$ 6.500	$ 65.000	APORTE MUNICIPIO
15	oficial	dia	65	$ 120.000	$ 7.800.000	APORTE MUNICIPIO
16	Mano de obra no calificado	dia	65	$ 70.000	$ 4.550.000	APORTE JAC
APORTE JAC						$ 4.550.000
APORTE TOTAL MUNICIPIO						$ 45.503.000
TOTAL CONVENIO (APORTE JAC +APORTE MUNICIPIO)						$ 50.053.000

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de San Jerónimo.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las actividades objeto del presente convenio comprende la ejecución de labores de mantenimiento en la red vial, consistentes en la instalación y compactación de material de afirmado. El material a utilizar deberá ser granular, limpio, libre de materia orgánica, arcillas expansivas, y cumplir con los parámetros de granulometría, resistencia y plasticidad establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS (EGC 2013).

Los trabajos incluyen la limpieza y preparación de la superficie vial, la conformación de la calzada, extendido y nivelación uniforme del material, su posterior compactación, y el reperfilado final orientado a garantizar un adecuado drenaje longitudinal y transversal

Estas especificaciones se enmarcan en lo dispuesto por la Ley 105 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012, el CONPES 3857 de 2016, el Manual de Construcción y Mantenimiento de Vías Terciarias de INVIAS (2018) y la Resolución 1057 de 2015, garantizando que la ejecución de las actividades se realice conforme a la normatividad vigente.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el objeto, corresponde al código

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141001	Servicios de mantenimiento de carreteras

2.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2026, así:

SECRETARÍA	Secretaría de Planeación e Infraestructura
CÓDIGOS UNSPSC	Los descritos en el numeral anterior.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa

2.6. PLAN DE DESARROLLO

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Nombre del proyecto	Construcción mejoramiento y rehabilitación de vías y caminos en el área urbana y rural del municipio de San Jerónimo
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	202500000007862 - AÑO VIGENCIA:2026

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa

convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal.

El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Mediante auto del 28 de mayo de 2024 del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, suspendió provisionalmente el *"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*
Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad".

Entre otras por las siguientes consideraciones:

Expuso la parte demandante que, para la expedición del mencionado artículo 2.2.15.1.2, el gobierno nacional había desconocido que la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y que, "so pretexto de reglamentar el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en realidad está creando vía decreto reglamentario el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía". También afirmó el demandante que, el artículo demandado modificó el alcance del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, pues, de una parte, tornó en potestativa la vinculación de los habitantes de la comunidad para el desarrollo de las obras, mientras la norma legal superior lo había definido como una obligación y, por otro lado, impuso un trato discriminatorio al excluir de la contratación de obras de menor cuantía, que adelanten los entes territoriales, a todo aquel que no tenga la condición de organismo de acción comunal. Manifestó que, con esto, la entidad demandada violó los artículos 13, 150, 189 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por todo lo anterior, debe el despacho suspender provisionalmente los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, debido a que, por lo menos, en el estudio preliminar, se evidenció que el Presidente de la República se habría extralimitado en sus funciones, violado la reserva de ley y, vulnerado los derechos a la libre competencia y la libre empresa, así como los principios de igualdad y selección objetiva. Como quiera que lo expuesto es suficiente para ordenar la suspensión del acto administrativo, el despacho se abstendrá de analizar los demás argumentos formulados.
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión mediante estado electrónico, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Continua vigente el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y de acuerdo a lo indicado en el comunicado expedido hoy 11 de junio de 2024 por Colombia Compra Eficiente y Departamento Nacional de Planeación:

Los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

La Corte Constitucional declaró exequibles el parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 y el inciso del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, que habilitan a los entes del orden nacional, departamental, municipal y/o distrital a celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal y/o organismos de acción comunal para ejecutar obras hasta por la mínima o la menor cuantía, a través de la contratación con los habitantes de la comunidad. Sentencia C-265/25 M.P. Natalia Ángel Cabo. Expediente D-15874.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **563 del 15 de septiembre de 2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO

2.3.2.02.02 00524021145321102346522l	Vía Intervenida	$45.503,000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ML ($50.053.000)** los cuales serían representados de la siguiente manera:

MUNICIPIO: Aporte equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS ML ($45.503.000)**

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte equivalente **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL ML ($4.550.000)** representados en suministro de material de afirmado.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa

7. TIPO DE CONTRATO: Convenio solidario

8. PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio será contado a partir de la fecha de acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2026.

9. DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en 1 desembolso equivalentes al 100% correspondientes a la vigencia fiscal 2026 cuando se cumplan las condiciones.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio San Jerónimo (Vereda El Pomar)

11. SUPERVISIÓN. VIGILANCIA DEL CONVENIO: La Supervisión estará a cargo del Jefe de la secretaría de planeación e Infraestructura, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados, con las siguientes disposiciones:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del conveniente.
- Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
- Recepcionar la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes al secretario de despacho.
- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
- Informar al secretario de despacho respecto del incumplimiento de las obligaciones del Conveniente.
- Requerir al conveniente sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
- Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
- Solicitar al ordenador del gasto con la debida justificación, adiciones, prórrogas o modificatorios al convenio

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS
Atendiendo a la naturaleza del convenio, forma de pago, valor y modalidad de contratación, se prescinde la exigencia de garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del convenio serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

14.MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:
El presente Convenio será ejecutado por EL CONVENIENTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL MUNICIPIO no contrae obligación laboral alguna con EL CONVENIENTE, ni con las personas que éste a su vez contrate para la ejecución del mismo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales de este personal, será de exclusiva responsabilidad de EL CONVENIENTE.

15. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS: La parte Conveniente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

Dado a que se trata de un convenio de asociación entre una entidad de carácter público y una entidad sin ánimo de lucro, las estampillas y retenciones se aplicarán solo las que están establecidas para este tipo de convenios en el estatuto tributario municipal.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN
Impuesto de guerra	5%

16.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: Ver anexo – matriz de riesgos.

Atentamente,

CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA
Secretario de Planeación e infraestructura

Elaboró, y aprobó: Carlos Mario Laverde Montoya
Secretario de Planeación E infraestructura

V/bo María Adelaida Sierra R

Revisó: María Adelaida Sierra Restrepo
Asesor Jurídico Externo - Contratista